
Convenio con Liga Concordiense de Futbol

DECRETO N° 391
FECHA: 08.04.2021
PUBLICADO: 16.04.2021

ARTÍCULO 1°.- Téngase presente, el Convenio de Cooperación suscripto el día 31 de Marzo de 2.021, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel Francolini, asistido por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Oscar Fernando Barboza- y de Salud y Deportes, Mauro García y la Liga Concordiense de Fútbol, representada en este acto, por el Señor Presidente de dicha entidad, Dr. Julio Cesar Larrocca, asistido por el Señor Secretario Daniel Alcides Odiart, que consta de cuatro (4) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.-Dispónese reconocer y abonar el mes de Abril/2.021 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de seis (6) meses a la Liga Concordiense de Fútbol, representada en este acto, por el Señor Presidente de dicha entidad, Dr. Julio Cesar Larrocca, asistido por el Señor Secretario Daniel Alcides Odiart, debidamente habilitado para el presente acto, debiendo abonarse la suma de Pesos Ochenta mil (\$80.000,00.-) al Señor, Dr. Julio Cesar Larrocca, con cargo de oportuna rendición de gastos; en virtud del cumplimiento del Convenio de cooperación ratificado entre la Municipalidad de Concordia y la Liga Concordiense de Fútbol, debiendo la Secretaria de Salud y Deportes, iniciar el trámite administrativo de pago mensual, a condición que la institución de cumplimiento al Convenio de Cooperación y al presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demandé el cumplimiento del presente Convenio, en la partida de presupuesto que informe la Dirección de Presupuesto y Planificación en cada expediente de pago.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Contaduría y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establecen en el convenio que se ratifica por el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, a la Liga Concordiense de Fútbol, representada por el Señor Presidente de dicha entidad Dr. Julio César Larrocca, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-